CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima; veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, párrafo segundo, 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 22, párrafo sexto, fracción VI, 78, inciso C., fracción II, 86, inciso B, de la Constitución Local; 269, fracción I, 279, fracción I, del Código Electoral del Estado; 66, párrafo segundo, de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 40, fracción XX y 45, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Colima, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** dictado con esta fecha, por la Licenciada Ma. Elena Díaz Rivera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles **TERCEROS INTERESADOS**, se hace del conocimiento público que, a las 11:12 once horas con doce minutos del día de hoy, se recibió en este Órgano Jurisdiccional Local, escrito de demanda del **JUICIO PARA LA DEFENSA CIUDADANA ELECTORAL que hace valer LAURA GUADALUPE DÍAZ SÁNCHEZ,** quien en su calidad de ciudadana y por su propio derecho, controvierte la omisión del H. Congreso del Estado de Colima de materializar en el Código Electoral del Estado acciones afirmativas que mediante cuota garanticen el acceso y permanencia de las personas con discapacidad o en condiciones de vulnerabilidad a los diversos cargos de elección popular y cargos públicos.

Cédula que se fijó en los estrados de este Órgano Jurisdiccional Electoral a las **12:00 DOCE HORAS DEL JUEVES VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por el plazo de **72 SETENTA Y DOS HORAS.**

LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO